

APRUEBESE CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, SISTEMA INFORMÁTICO RAYEN" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° 87 /

RECOLETA, 12 ENE. 2016

VISTOS:

- 1- El Convenio "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria, Sistema Informático Rayen", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 05 de octubre de 2015. ✓
- 2.- La Resolución Exenta N° 2289 de fecha 29 de octubre de 2015, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria, Equipos Sistema Informático Rayen" ✓
- 3.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;
- 4.- Decreto Exento N° 98 de fecha 22 de enero de 2013 que designa Alcalde Subrogante a Don Enrique Tapia Padilla.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el convenio denominado "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria, Sistema Informático Rayen", suscrito entre Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento. ✓
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta y séptima, podrá ser prorrogado a solicitud de la comuna, la que deberá gestionar la prórroga respectiva. ✓
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2015.-
Centro de Costo: 15.53.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE.**



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



ENRIQUE TAPIA PADILLA
ALCALDE (S)

ETP/HNM/MCHS/TAT/



DIRECCION DE CONTROL



DIRECCION
Asesoría Jurídica.

Int. N° 1749 05.10.2015
Ref. N° 1103



CONVENIO
APOYO A LA GESTIÓN LOCAL
EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

CON

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a **05 de Octubre de 2015**, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri 272, Independencia, representado por su Director (T. y P.) **Dr. Alfonso Jorquera Rojas**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su Alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378 en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar: "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, Programa que fue aprobado por Resolución Ex. N° 1270 de 12 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud.

TERCERA: Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes metas e indicadores asociados, que se relaciona con los objetivos establecidos en el Programa:

Objetivo Específico N°1:

Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los Centros de Salud de la Comuna. Los fondos transferidos podrán ser utilizados para mejorar sistemas de registros con la contratación de sistema informático Rayen.

Meta:

- Sistema informático Rayen funcionando en todos los Centros de Salud.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma de **\$50.000.000 (cincuenta millones de pesos)**.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, en dos cuotas, la primera cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda cuota, treinta días después.

SEXTA: El Servicio de Salud, realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos precedentes dentro de la vigencia del programa.

INDICADORES:

- Sistema informático Rayen funcionando en todos los Centros de Salud de la Comuna.
- 100% de los gastos ejecutados en el programa.
-
- Indicador N° 1 : N° de Centro de Salud Funcionando con Sistema Informático Rayen
- Indicador N° 2: Gasto total realizado en programa/ total transferencia Programa * 100.

Para cumplir lo anterior, el Municipio deberá informar al Servicio, de acuerdo a las instrucciones que al respecto imparta la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

SEPTIMA: La evaluación y la prórroga de este convenio, en su caso, se realizarán en base al cumplimiento de metas e indicadores, cuya descripción se encuentra en la cláusula tercera precedente y en el Programa, anexo a este convenio, y que se entiende formar parte integrante del mismo.

OCTAVA: En el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio, para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los recursos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

La Municipalidad se obliga a rendir cuenta de los recursos traspasados en virtud del programa, conforme lo establece la Resolución N° 30 del año 2015, emitida por la Contraloría General de la República, y que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas tanto para organismos públicos como privados que administren fondos públicos. La rendición final detallada, de acuerdo a lo citado en esa resolución debe ser enviada al Departamento de Finanzas del Servicio, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de término de las actividades que señala el convenio.

DECIMA: El Servicio podrá requerir al a Municipalidad los datos e informe relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

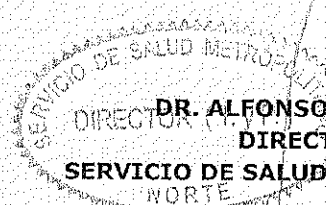
DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta y séptima, podrá ser prorrogado a solicitud de la Comuna, la que deberá gestionar la prórroga respectiva.

En caso de no prorrogarse el Convenio, el Servicio deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo de 15 días siguientes a la fecha de recepción de la información especificada en el párrafo tercero, del punto VI "Evaluación del Programa", del Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal-Año 2015.

DECIMO TERCERA: La personería del DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta del Decreto 82/2015 del Ministerio de Salud. La personería de Don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de acta de instalación del Consejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio Nº 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMO CUARTA: El presente convenio se firma en seis ejemplares quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio y dos en poder del Ministerio de Salud, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y uno en poder de la División de Atención primaria de la misma subsecretaría.


D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA


DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

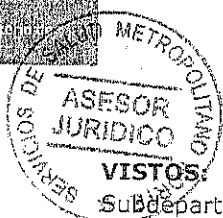
[Handwritten signature]



Dirección
Asesoría Jurídica
Int. N° 1821 26.10.2015
Ref. N° 1102/1254/2015
AGG/prr

002289 23.10.2015

RES. EX. N° _____/



SANTIAGO,

VISTOS: Memorando N° 514 de 11 de Septiembre de 2015 de la Jefa del Subdepartamento de Atención Primaria solicitando elaboración del convenio celebrado con la Municipalidad que señala, correspondientes al **Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria**; Memorando 1755 del 07 de Octubre enviado a la Jefa del Subdepto de Atención Primaria para firma del Alcalde; Ordinario N°55 del 22 de Octubre del 2015 del Depto de Salud de Recoleta que remite convenios para ser aprobados por esta Dirección; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N1 de 2005 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DL N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto Supremo N°82 del 30 de Junio que designa Director T. y P. del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Artículo 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION :

1.- Apruébase el siguiente convenio suscrito con la **I. Municipalidad de Recoleta** correspondiente al **Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal**:

En Santiago a **05 de Octubre de 2015**, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri 272, Independencia, representado por su Director (T. y P.) **Dr. Alfonso Jorquera Rojas**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su Alcalde **D. DANIEL JADUE**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378 en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar: "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, Programa que fue aprobado por Resolución Ex. N° 1270 de 12 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud.

TERCERA: Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes metas e indicadores asociados, que se relaciona con los objetivos establecidos en el Programa:

S. M. DE RECOLETA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
FECHA: 02 OCT. 2015
PROV. 10561
PASADO
CICOPLA:
ID. DOC. N° 99096

Objetivo Especifico N°1:

Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los Centros de Salud de la Comuna. Los fondos transferidos podrán ser utilizados para mejorar sistemas de registros con la contratación de sistema informático Rayen.

Meta:

- Sistema informático Rayen funcionando en todos los Centros de Salud.

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma de **\$50.000.000 (cincuenta millones de pesos)**.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán trasferidos por el Servicio, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, en dos cuotas, la primera cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda cuota, treinta días después.

SEXTA:

El Servicio de Salud, realizara la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos precedentes dentro de la vigencia del programa.

INDICADORES:

- Sistema informático Rayen funcionando en todos los Centros de Salud de la Comuna.
- 100% de los gastos ejecutados en el programa.
-
- Indicador N° 1 : N° de Centro de Salud Funcionando con Sistema Informático Rayen
- Indicador N° 2: Gasto total realizado en programa/ total transferencia Programa * 100.

Para cumplir lo anterior, el Municipio deberá informar al Servicio, de acuerdo a las instrucciones que al respecto imparta la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

SEPTIMA:

La evaluación y la prórroga de este convenio, en su caso, se realizarán en base al cumplimiento de metas e indicadores, cuya descripción se encuentra en la cláusula tercera precedente y en el Programa, anexo a este convenio, y que se entiende formar parte integrante del mismo.

OCTAVA:

En el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio, para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA:

Los recursos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

La Municipalidad se obliga a rendir cuenta de los recursos traspasados en virtud del programa, conforme lo establece la Resolución N° 30 del año 2015, emitida por la Contraloría General de la Republica, y que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas tanto para organismos públicos como privados que administren fondos públicos. La rendición final detallada, de acuerdo a lo citado en esa resolución debe ser enviada al Departamento de Finanzas del Servicio, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de término de las actividades que señala el convenio.

DECIMA:

El Servicio podrá requerir al a Municipalidad los datos e informe relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA:

El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta y séptima, podrá ser prorrogado a solicitud de la Comuna, la que deberá gestionar la prórroga respectiva.

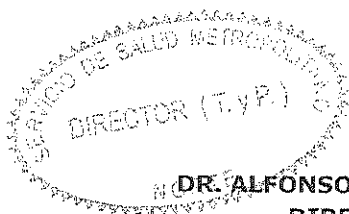
En caso de no prorrogarse el Convenio, el Servicio deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo de 15 días siguientes a la fecha de recepción de la información especificada en el párrafo tercero, del punto VI "Evaluación del Programa", del Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal-Año 2015.

DECIMO TERCERA: La personería del DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta del Decreto 82/2015 del Ministerio de Salud. La personería de Don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de acta de instalación del Consejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMO CUARTA: El presente convenio se firma en seis ejemplares quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio y dos en poder del Ministerio de Salud, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y uno en poder de la División de Atención primaria de la misma subsecretaría.

2.- El gasto que irrogue la presente Resolución se imputará al siguiente Subtítulo 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR (T. Y P.)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

DISTRIBUCION:

- Dirección SSMN
- Municipalidad (2 convenios)
- Ministerio de Salud (2 convenios)
- Subsecretaría de Redes Asistenciales Div. Atención Primaria (1 convenio)
- Subdirecc. de Gestión Asistencial SSMN
- Subdepto. Atención Primaria SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Partes SSMN

Transcribe fielmente

TRANSCRIBE FIELMENTE
Ministro de Fe

MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZ